

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.347

Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2183597

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

#### PROMULGA EL CÓDIGO PARA LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS (CÓDIGO OR) Y ENMIENDAS AL MARPOL

Núm. 197.- Santiago, 28 de junio de 2022.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que el Comité de Protección del Medio Marino, MEPC, de la Organización Marítima Internacional, mediante la resolución MEPC.237(65), de 17 de mayo de 2013, adoptó el Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR).

Que, igualmente, dicho Comité, por la resolución MEPC.238(65), de 17 de mayo de 2013, adoptó enmiendas al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, publicados en el Diario Oficial de 4 de mayo de 1995 y de 16 de enero de 2009, con el objeto de conferir carácter obligatorio al Código OR, las que fueron aceptadas por las Partes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 2) f) iii) del aludido Convenio Marpol 73/78, y entraron en vigor internacional el 1 de enero de 2017, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 2) g) ii) del precitado Convenio Marpol 73/78.

Que, a su vez, el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, por medio de la resolución MSC.349(92), de 21 de junio de 2013, adoptó también el Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR).

Que, el aludido Comité de Seguridad Marítima, por medio de las resoluciones MSC.350(92) y MSC.356(92), adoptó, entre otras, enmiendas al Convenio SOLAS 1974, publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980, y al Protocolo de Líneas de Carga de 1988, publicado en el Diario Oficial de 22 de noviembre de 2000, para conferir carácter obligatorio a las disposiciones de la parte 1 y de la parte 2 del Código OR en virtud del Convenio SOLAS 1974 y del Protocolo de líneas de Carga de 1988, las que fueron publicadas en el Diario Oficial de 23 de octubre de 2015 y 18 de mayo de 2021, respectivamente.

Que el Código OR entró en vigor el 1 de enero de 2015, junto con las referidas enmiendas al Convenio SOLAS, 1974, y al Convenio Marpol 73/78.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR), adoptado por las resoluciones MEPC.237(65), de 17 de mayo de 2013, del Comité de Protección del Medio Marino, y MSC.349(92), de 21 de junio de 2013, del Comité de Seguridad Marítima, ambos de la Organización Marítima Internacional; y las Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, adoptadas por la resolución MEPC.238(65), de 17 de mayo de 2013, del Comité de Protección del Medio Marino, de la Organización Marítima Internacional; cúmplanse y publíquense en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Antonia Urrejola Noguera, Ministra de Relaciones Exteriores  
Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.



تعديلات عام 2013 على مرفق بروتوكول عام 1978  
المتعلق بالاتفاقية الدولية لمنع التلوث من السفن لعام 1973

(تعديلات على المرفقين I وII لاتفاقية ماريبول لجعل مدونة الهيئات المعتمدة (مدونة RO) إلزامية)

(القرار (MEPC.238(65))

---

《1973 年国际防止船舶造成污染公约 1978 年议定书》  
附则的 2013 年修正案

(使《被认可组织规则》具有强制性的  
《防污公约》附则I和II修正案)

(第 MEPC.238(65)号决议)

---

2013 AMENDMENTS TO THE ANNEX OF THE PROTOCOL OF 1978 RELATING TO  
THE INTERNATIONAL CONVENTION FOR THE PREVENTION OF  
POLLUTION FROM SHIPS, 1973

(Amendments to MARPOL Annexes I and II to make the RO Code mandatory)

(Resolution MEPC.238(65))

---

AMENDEMENTS DE 2013 À L'ANNEXE DU PROTOCOLE DE 1978 RELATIF À  
LA CONVENTION INTERNATIONALE DE 1973 POUR LA PRÉVENTION  
DE LA POLLUTION PAR LES NAVIRES

(Amendements aux Annexes I et II de MARPOL visant à rendre obligatoire le Code  
régissant les organismes reconnus)

(Résolution MEPC.238(65))

---

ПОПРАВКИ 2013 ГОДА К ПРИЛОЖЕНИЮ К ПРОТОКОЛУ 1978 ГОДА К  
МЕЖДУНАРОДНОЙ КОНВЕНЦИИ ПО ПРЕДОТВРАЩЕНИЮ ЗАГРЯЗНЕНИЯ С  
СУДОВ 1973 ГОДА

(Поправки к Приложениям I и II к Конвенции МАРПОЛ с целью придания  
Кодексу ПО обязательной силы)

(Резолюция MEPC.238(65))

---

ENMIENDAS DE 2013 AL ANEXO DEL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL  
CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS  
BUQUES, 1973

(Enmiendas a los Anexos I y II del Convenio MARPOL para conferir carácter  
obligatorio al Código OR)

(Resolución MEPC.238(65))



**RESOLUCIÓN MEPC.238(65)**

**Adoptada el 17 de mayo de 2013**

**ENMIENDAS AL ANEXO DEL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO  
INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN  
POR LOS BUQUES, 1973**

**(Enmiendas a los Anexos I y II del Convenio MARPOL  
para conferir carácter obligatorio al Código OR)**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar,

TOMANDO NOTA del artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (en adelante denominado el "Convenio de 1973") y del artículo VI del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (en adelante denominado el "Protocolo de 1978"), en los que conjuntamente se especifica el procedimiento para enmendar el Protocolo de 1978 y se confiere al órgano pertinente de la Organización la función de examinar y adoptar enmiendas al Convenio de 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL 73/78),

HABIENDO EXAMINADO el proyecto de enmiendas a los Anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78 para conferir carácter obligatorio al Código OR,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) d) del Convenio de 1973, las enmiendas a los Anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) f) iii) del Convenio de 1973, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2014, salvo que, con anterioridad a esa fecha, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado a la Organización que rechazan las enmiendas;

3 INVITA a las Partes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) g) ii) del Convenio de 1973, dichas enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, una vez aceptadas de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) e) del Convenio de 1973, remita a todas las Partes en el Convenio MARPOL 73/78 copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Convenio MARPOL 73/78.

## ANEXO

### ENMIENDAS A LOS ANEXOS I Y II DEL CONVENIO MARPOL

#### Enmiendas al Anexo I del Convenio MARPOL

##### Regla 6

El texto actual de la última frase del párrafo 3.1 se sustituye por el siguiente:

"Tales organizaciones, incluidas las sociedades de clasificación, estarán autorizadas por la Administración de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y con el Código para las organizaciones reconocidas (Código OR), que consta de la parte 1 y la parte 2 (cuyas disposiciones se considerarán obligatorias) y de la parte 3 (cuyas disposiciones se considerarán recomendatorias), adoptado por la Organización mediante la resolución MEPC.237(65), según la pueda enmendar la Organización, siempre que:

- .1 las enmiendas a la parte 1 y la parte 2 del Código OR se adopten, entren en vigor y tengan efecto de conformidad con las disposiciones del artículo 16 del presente Convenio, relativas a los procedimientos de enmienda aplicables a este anexo;
- .2 las enmiendas a la parte 3 del Código OR sean adoptadas por el Comité de protección del medio marino de conformidad con su Reglamento interior; y
- .3 cualesquiera enmiendas mencionadas en .1 y .2, adoptadas por el Comité de seguridad marítima y el Comité de protección del medio marino, sean idénticas y entren en vigor o adquieran efectividad simultáneamente, según proceda."

#### Enmiendas al Anexo II del Convenio MARPOL

##### Regla 8

El texto actual del párrafo 2.2 se sustituye por el siguiente:

"Tales organizaciones, incluidas las sociedades de clasificación, estarán autorizadas por la Administración de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y con el Código para las organizaciones reconocidas (Código OR), que consta de la parte 1 y la parte 2 (cuyas disposiciones se considerarán obligatorias) y de la parte 3 (cuyas disposiciones se considerarán recomendatorias), adoptado por la Organización mediante la resolución MEPC.237(65), según la pueda enmendar la Organización, siempre que:

- .1 las enmiendas a la parte 1 y la parte 2 del Código OR se adopten, entren en vigor y tengan efecto de conformidad con las disposiciones del artículo 16 del presente Convenio, relativas a los procedimientos de enmienda aplicables a este anexo;

- .2 las enmiendas a la parte 3 del Código OR sean adoptadas por el Comité de protección del medio marino de conformidad con su Reglamento interior; y
- .3 cualesquiera enmiendas mencionadas en .1 y .2 adoptadas por el Comité de seguridad marítima y el Comité de protección del medio marino sean idénticas y entren en vigor o adquieran efectividad simultáneamente, según proceda."



نسخة صادقة مصدقة من التعديلات على المرفقين ا و II لاتفاقية ماربول لجعل مدونة الهيئات المعتمدة (مدونة RO) الزامية ، التي اعتمدها لجنة حماية البيئة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية في دورتها الخامسة والستين ، في 17 أيار/مايو 2013 ، بموجب المادة 16(2)(د) من الاتفاقية الدولية لمنع التلوث من السفن لعام 1973 ، والتي يرد نصها في مرفق القرار (MEPC.238(65)) ، وقد أودع النص الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

此件系国际海事组织海上环境保护委员会于公元二零一三年五月十七日在其第六十五届会议上按照《1973年国际防止船舶造成污染公约》第16(2)(d)条通过、并载于第MEPC.238(65)号决议附件中的使《被认可组织规则》具有强制性的《防污公约》附则I和II的修正案文本核证无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the amendments to MARPOL Annexes I and II to make the RO Code mandatory, adopted at the sixty-fifth session of the Marine Environment Protection Committee of the International Maritime Organization on 17 May 2013, in accordance with article 16(2)(d) of the International Convention for the Prevention of Pollution from Ships, 1973, and set out in the annex to resolution MEPC.238(65), the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME des amendements aux Annexes I et II de MARPOL visant à rendre obligatoire le Code régissant les organismes reconnus, adoptés par le Comité de la protection du milieu marin de l'Organisation maritime internationale le 17 mai 2013 à sa soixante-cinquième session conformément à l'article 16 2) d) de la Convention internationale de 1973 pour la prévention de la pollution par les navires, dont le texte figure en annexe à la résolution MEPC.238(65) et dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ поправок к Приложениям I и II к Конвенции МАРПОЛ с целью придания Кодексу ПО обязательной силы, одобренных Комитетом по защите морской среды Международной морской организации на его шестьдесят пятой сессии 17 мая 2013 года в соответствии со статьей 16 2) d) Международной конвенции по предотвращению загрязнения с судов 1973 года и изложенных в приложении к резолюции MEPC.238(65), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas a los Anexos I y II del Convenio MARPOL para conferir carácter obligatorio al Código OR, adoptadas en el 65º periodo de sesiones del Comité de protección del medio marino de la Organización Marítima Internacional el 17 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) d) del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, y que figuran en el anexo de la resolución MEPC.238(65), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

国际海事组织秘书长代表:

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:

Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :

За Генерального секретаря Международной морской организации:

Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:



لندن ، في

伦敦，

London,

Londres, le

17 JULY 2014

Лондон,

Londres,

J/10786 (A/C/E/F/R/S)